



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

AUTO INTERLOCUTORIO

57

Sincelejo (Sucre), Octubre veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2018-00331-00
ACCIONANTE:	VIVIANA MARIA GALEANO SIERRA
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado conceder la impugnación presentada por la NUEVA EPS, en contra de la sentencia del 11 de octubre de 2018, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia del 11 de octubre de 2018, dictada por este Juzgado, se notificó el 12 de octubre de 2018 a las partes, y la NUEVA EPS presentó escrito de impugnación, el 16 de octubre pasado, por tanto, se hizo oportunamente, razón por la cual el Juzgado la concederá.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada, la NUEVA EPS, en contra de la sentencia del 11 de octubre de 2018.

2°. Ejecutoriada esta providencia, **EFFECTUAR** el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

WRG